REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Subsanada oportunamente la demanda y reuniendo los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALI,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra del señor VICTOR MANUEL VELASCO ORDOÑEZ, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de $10.805.356.oo, correspondiente capital contenido en el pagaré electrónico No. 1144099861.

b) Por los intereses moratorios sobre la suma del capital anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde la presentación de la demanda el 23 de noviembre de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales deberán ser liquidados en su momento procesal oportuno, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

c) Por la suma de $1.090.512, correspondiente a los intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré, desde el 1 de noviembre de 2022, y hasta el 20 de noviembre de 2023.

d) Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

TERCERO: Reconocer personería al abogado ALVARO JOSE HERRERA HURTADO, para actuar como apoderada de la entidad demandante y para los fines del poder otorgado (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.28 fijado hoy 05-03-2024
En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6c4eec6de972bc4094f44a32b91776696dda253d7853d2e3f4f1ad329913dd**
Documento generado en 04/03/2024 04:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica